



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190046100

1.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el Despacho deja sin valor ni efecto los numerales *i* a *iv* de la orden 2º del auto dictado en audiencia de fecha 10 de octubre de 2022.

2.- Como quiera que la señora Clemencia Florián Sánchez no asistió a la audiencia del 10 de octubre de 2022, el despacho tiene por ciertos los hechos susceptibles de confesión tanto en su calidad de parte como de testigo.

3.- A fin de escuchar el testimonio de la Señora **Blanca Elvira Florián Sánchez**, se ordena que por secretaría, se libre un oficio a su domicilio informándole el link a través del cual se debe conectar el día **MARTES QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS (2:30 P.M.)**, para efectos de escuchar su testimonio. En el oficio se le debe advertir que de no conectarse, se ordenará su conducción por la Policía Nacional a las instalaciones del Juzgado.

4. - Con apoyo en el segundo inciso del artículo 167 del Código General del Proceso, se requiere a la demandada CLEMENCIA FLORIÁN SÁNCHEZ para que en el término de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, aporte todos los soportes que permitan acreditar que contaba con los recursos económicos (\$250.000 de la época) para adquirir el inmueble ubicado en la Calle 30 A Sur No. 34 – 86 de Bogotá, el cual adquirió el 19 de noviembre de 1981 mediante Escritura Pública No. 2177 otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, de manos de la Señora María del Carmen Sánchez Torres.

De igual manera, deberá acreditar que recibió el precio (\$250.000 de la época) producto de la venta que hizo del mismo inmueble el 28 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, en favor de la Señora Lilian Herrera Valencia.

Para que no haya duda, la señora Clemencia Florián Sánchez deberá acreditar de dónde obtuvo los recursos necesarios para comprar el inmueble, así como también la forma como hizo el pago. Y acreditar cómo recibió el precio de venta del inmueble de manos de la Señora Herrera Valencia.

La audiencia del numeral 3o. se realizará de manera virtual.



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

5.- Por secretaría, remítase la presente providencia a la H. Corte Suprema de Justicia, para la tutela 11001-22-03-000-2022-01945-01, como prueba del cumplimiento a su orden de tutela de fecha 19 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR